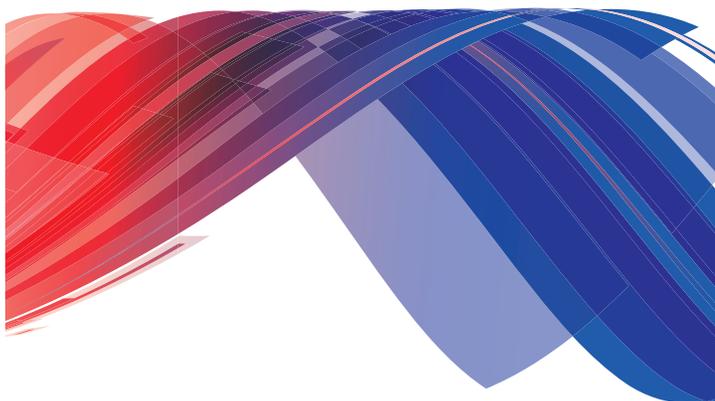


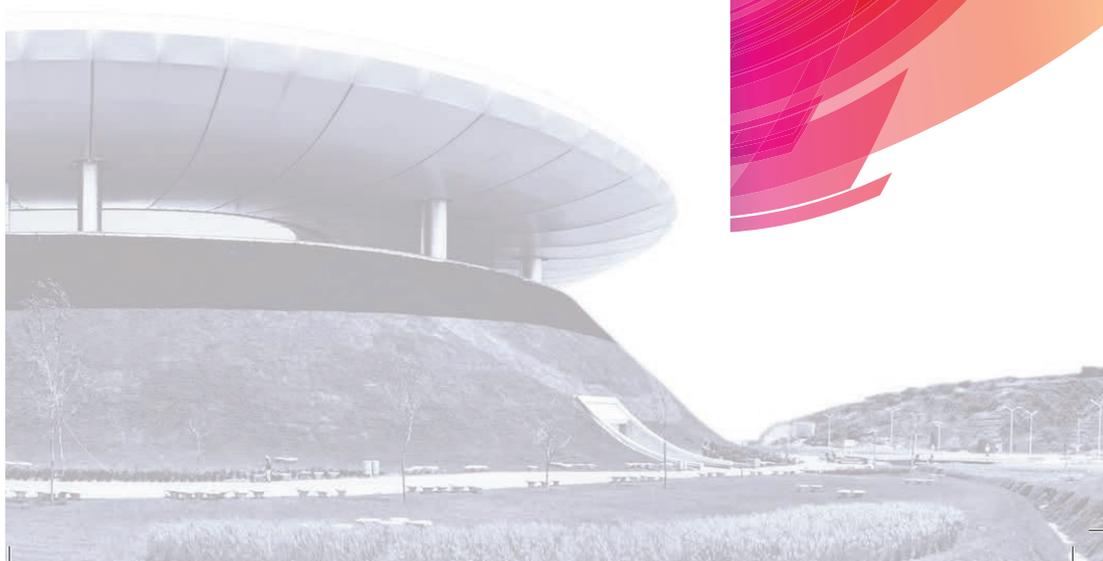


Reglamento

Estadio **AKRON**®



Bienvenido a tu casa



Reglamento del Estadio Akron

OPERADORA CHIVAS, S.A. DE C.V. y TEMPLO MAYOR DE CHIVAS, A.C. emiten el presente reglamento para los/las USUARIOS/AS y TITULARES del ESTADIO (según dichos términos se definen más adelante) que regulará su uso así como el comportamiento de los mismos.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de carácter general y su cumplimiento es de carácter obligatorio.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definiciones.- Los siguientes términos, tendrán en el presente reglamento y cuando se escriban en mayúsculas, los significados que a continuación se indican para cada uno:

AUTORIDADES: Toda aquella institución pública Federal, Estatal, Municipal o de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FEMEXFUT), así como cualquier otra institución deportiva o de cualquier otra naturaleza que tenga injerencia en los EVENTOS de que se trate, o cualquier otro ente relacionado con los anteriores que dicte, emita o aplique los reglamentos, leyes y demás ordenamientos aplicables para el EVENTO o los EVENTOS.

BOLETO: El documento impreso que se entrega al público en general para el ingreso al ESTADIO para un EVENTO determinado.

BUTACA: Silla ubicada en la gradería de las Áreas Inferior o Superior del ESTADIO para la observación de los EVENTOS.

COMPLEJO: Significa el ESTADIO, así como las áreas verdes y andadores que lo rodean, el estacionamiento general de vehículos y autobuses, estacionamientos alternos y las vialidades de acceso.

ESTADIO: Significa el inmueble ubicado en Calle Circuito JVC 2800, Fracc. Centro Cultural JVC, Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco.

EVENTO: Es cualquier espectáculo o acontecimiento de cualquier naturaleza que se lleve a cabo en el ESTADIO.

PALCO: Cada uno de los espacios de uso privado que se encuentran ubicados entre el Área Inferior y el Área Superior del ESTADIO, con butacas y área descubierta, para la observación de los EVENTOS.

PERSONAL: Las personas que laboran en el ESTADIO, las cuales serán identificables por los gafetes de identificación que porten.

REGLAMENTO: Es el presente documento que contiene las reglas y normas de carácter obligatorio a las que los/las USUARIOS/AS y los/las TITULARES aceptan someterse durante su estancia en el ESTADIO y el COMPLEJO.

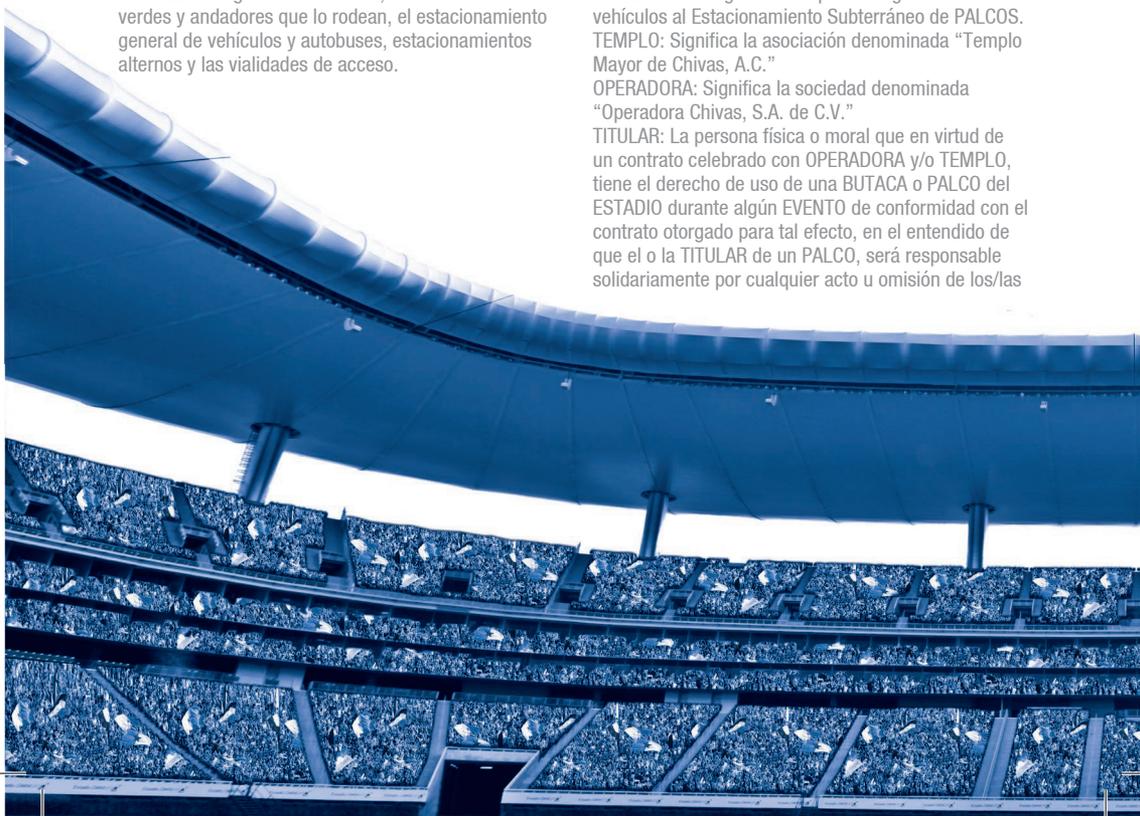
TARJETA: Es el medio físico que se entrega a los/las TITULARES para ejercer su derecho de uso temporal de conformidad con su contrato o que permite el acceso al ESTADIO para un evento determinado.

TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE): Es el medio físico con chip que se entrega a los/las TITULARES de algún PALCO para el ingreso de vehículos al Estacionamiento Subterráneo de PALCOS.

TEMPLO: Significa la asociación denominada "Templo Mayor de Chivas, A.C."

OPERADORA: Significa la sociedad denominada "Operadora Chivas, S.A. de C.V."

TITULAR: La persona física o moral que en virtud de un contrato celebrado con OPERADORA y/o TEMPLO, tiene el derecho de uso de una BUTACA o PALCO del ESTADIO durante algún EVENTO de conformidad con el contrato otorgado para tal efecto, en el entendido de que el o la TITULAR de un PALCO, será responsable solidariamente por cualquier acto u omisión de los/las



USUARIOS/AS invitados/as del mismo.
TITULAR DE PALCO: El/la USUARIO/A con derecho a hacer uso de un PALCO, sujeto a los términos y condiciones del contrato de cesión de derechos de uso temporal correspondiente.
USUARIO/A o USUARIOS/AS: Significa la persona o personas que ingresen al ESTADIO para asistir a cualquier EVENTO, en cualquier momento y por cualquier razón, quienes por el solo hecho de ingresar al mismo, aceptan cumplir en todos sus términos el presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 2°.- Objetivos Generales.- El ESTADIO tiene por objeto el fomentar, promocionar y organizar la realización de todo tipo de EVENTOS, principalmente deportivos, sociales y culturales, por lo que el presente REGLAMENTO tiene como objetivo: Establecer las bases fundamentales para el buen uso y funcionamiento del COMPLEJO.
Hacer del conocimiento de los/las USUARIOS/AS y TITULARES, sus derechos y obligaciones, para el uso y disfrute de las instalaciones del COMPLEJO en un ambiente de respeto y buenas costumbres que propicie y fomente los valores familiares y convivencia social.

Artículo 3°.- Supletoriedad.- Cualquier situación no prevista en el presente REGLAMENTO, se resolverá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4°.- Aplicabilidad.- Cualquier USUARIO/A y TITULAR, por el solo hecho de ingresar al COMPLEJO y/o el ESTADIO, se obliga a cumplir en su totalidad el presente REGLAMENTO, las disposiciones legales aplicables vigentes o futuras, así como cualquier orden de las AUTORIDADES.

Los/las USUARIOS/AS que sean menores de edad quedan sujetos, al igual que el resto de los/las USUARIOS/AS y los/las TITULARES, al cumplimiento del presente REGLAMENTO y tanto ellos/as como quienes ejerzan sobre ellos/as la patria potestad, serán responsables en términos de lo dispuesto por la

legislación correspondiente, por los actos y omisiones que dichos/as menores realicen en el COMPLEJO y en el ESTADIO.

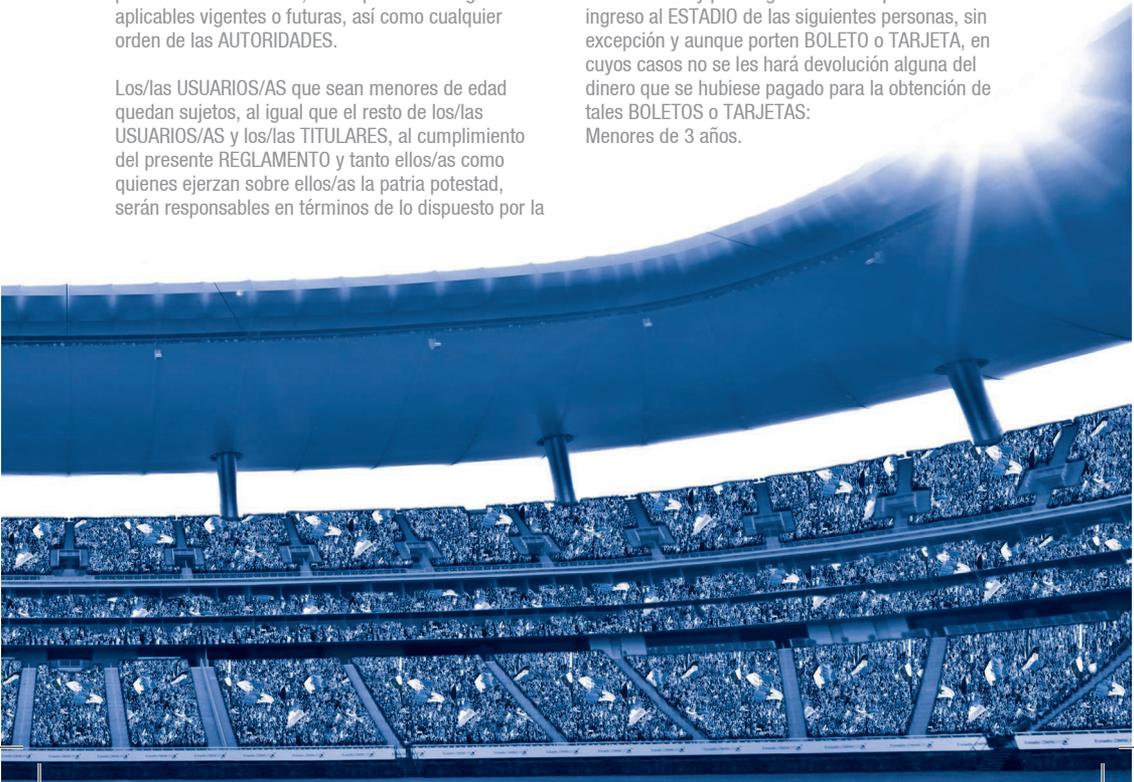
El presente REGLAMENTO se encuentra visible en la página de internet del Estadio www.estadio-akron.com y en las inmediaciones e interiores del Estadio y fue entregado a todo TITULAR contratante.

Artículo 5°.- Responsabilidad.- TEMPLO y/o OPERADORA no serán responsables de las pérdidas, daños o robos, así como faltantes de cualquier índole en los automóviles de los/las USUARIOS/AS y los/las TITULARES, los bienes que tengan en ellos, los bienes con que ingresen al COMPLEJO o el ESTADIO, ni los bienes que tengan en las BUTACAS o PALCOS.

Si como consecuencia de una sanción disciplinaria de la FEMEXFUT o de cualquier autoridad tuviera que celebrarse en el ESTADIO un partido de fútbol a puerta cerrada del equipo de fútbol soccer denominado "Guadalajara", también conocido como "Chivas" actualmente afiliado a la Primera División de la FEMEXFUT, o bien celebrarse el partido en otro estadio distinto, OPERADORA y TEMPLO no estarán obligados a devolver a los/las TITULARES el importe correspondiente a dicho partido.

CAPÍTULO II DEL INGRESO AL COMPLEJO Y AL ESTADIO

Artículo 6°.- Ingreso Restringido.- Bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo se permitirá el ingreso al ESTADIO de las siguientes personas, sin excepción y aunque porten BOLETO o TARJETA, en cuyos casos no se les hará devolución alguna del dinero que se hubiese pagado para la obtención de tales BOLETOS o TARJETAS:
Menores de 3 años.



Personas armadas, en estado de ebriedad, visiblemente intoxicadas o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.

Personas que hayan sido suspendidas del COMPLEJO en términos del presente REGLAMENTO.

Portadores de TARJETAS cuyos TITULARES no se encuentren al corriente en el pago de la contraprestación correspondiente, en términos de los contratos respectivos.

Personas a quienes se les haya prohibido el ingreso a recintos deportivos por orden, sentencia, decreto o resolución proveniente de cualquier institución pública Federal, Estatal, Municipal o de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FMF), así como cualquier otra autoridad deportiva o de cualquier otra naturaleza que tenga injerencia en los EVENTOS.

Artículo 7°.- Del ingreso al ESTADIO.- Los/as USUARIOS/AS y TITULARES deberán ingresar al ESTADIO por los puntos de ingreso señalados como tales, en donde deberán mostrar al PERSONAL el BOLETO o TARJETA correspondiente.

Los BOLETOS no son reutilizables por lo que en caso de que un/a USUARIO/A ingrese con un BOLETO y salga del ESTADIO deberá adquirir un nuevo BOLETO para reingresar al ESTADIO. La presente prohibición no admite excepción alguna.

Las TARJETAS conceden el ejercicio del derecho de uso temporal solamente a un/a TITULAR y/o USUARIOS/AS invitados/as de el/la TITULAR por EVENTO, de conformidad a lo establecido en el contrato correspondiente.

No se permitirá el ingreso al ESTADIO de quien no presente su BOLETO o TARJETA o presente algún

BOLETO, TARJETA o cualquier otro documento que le pueda dar acceso al ESTADIO falsos, en cuyo caso, se consignará a el/la portador/a del documento apócrifo a las autoridades correspondientes.

La suspensión de algún EVENTO por causas de fuerza mayor, climáticas o de la naturaleza que no le competan o se le imputen directamente a la administración del ESTADIO, no dará derecho a ningún tipo de devolución, reembolso, indemnización o compensación.

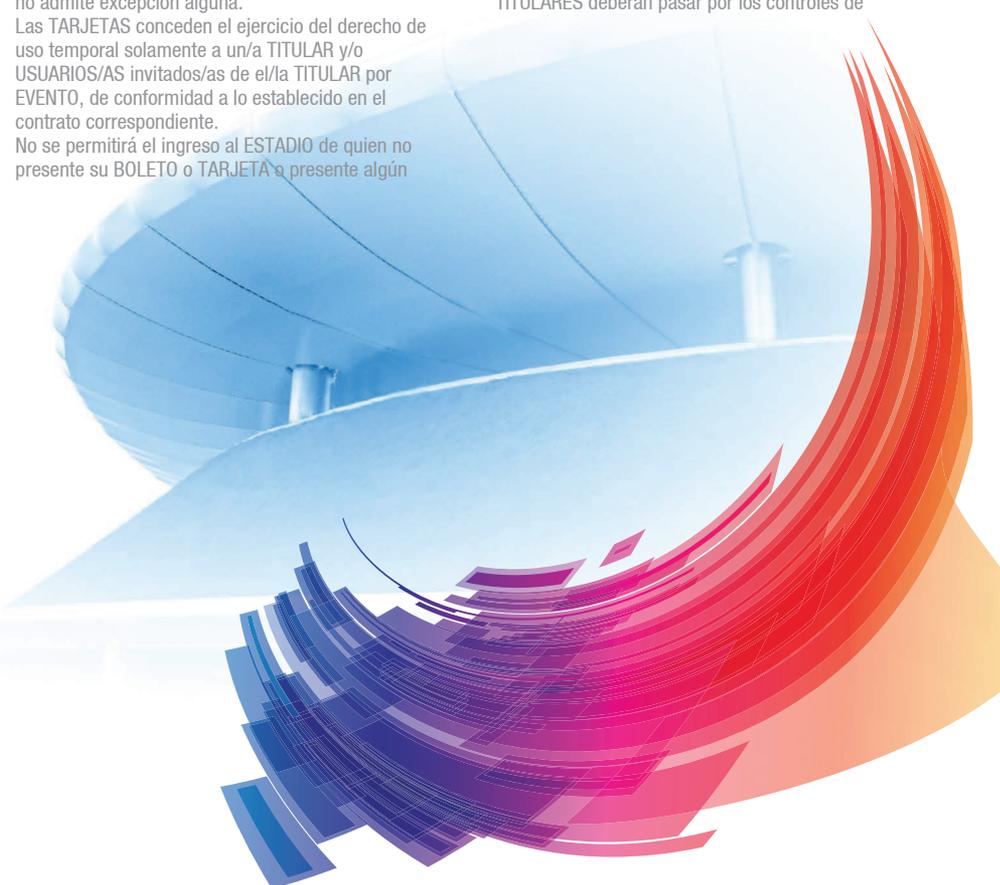
Artículo 8°.- Horarios.-

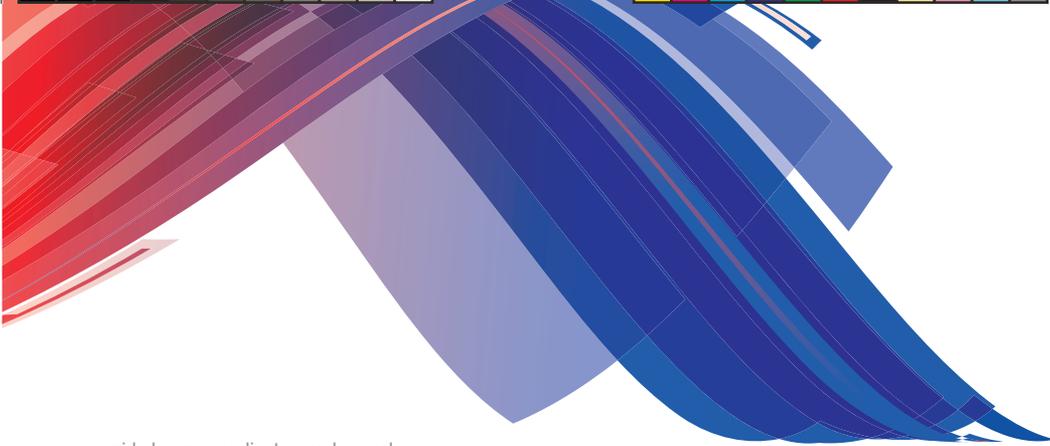
Los/las USUARIOS/AS y los/las TITULARES se obligan a respetar en todo momento los siguientes horarios de ingreso y salida del COMPLEJO y del ESTADIO sin excepción o excusa alguna:

INGRESO: El ingreso al COMPLEJO desde la hora que se establezca para apertura de puertas del ESTADIO de cada EVENTO.

SALIDA: La salida del COMPLEJO deberá realizarse máximo 90 (noventa) minutos después de concluido el EVENTO. El plazo anterior podrá modificarse de acuerdo con las órdenes y directrices que emitan las AUTORIDADES.

Artículo 9°.- Revisiones y Artículos Prohibidos.- Antes de ingresar al ESTADIO, los/las USUARIOS/AS y TITULARES deberán pasar por los controles de





seguridad correspondientes, en los cuales se revisarán las pertenencias de los/as USUARIOS/AS y TITULARES, sujetándose a los lineamientos del ESTADIO y de las AUTORIDADES.

Queda estrictamente prohibido ingresar al ESTADIO cualquiera de los siguientes artículos (referidos en lo sucesivo como los “Artículos Prohibidos”):

Armas. De manera enunciativa más no limitativa se consideran armas: pistolas, cuchillos, navajas, manoplas, cadenas, piedras, palos, o cualquier otro explosivo.

Drogas y Estupefacientes ilegales.

Artículos punzo-cortantes (incluyendo cubiertos).

Mascotas o cualquier tipo de animales.

Cámaras de fotografía o de video Profesionales.

Paraguas, sombrillas y parasoles.

Bolsas de mano de más de 30 cms. de largo.

Inflables (incluyendo globos y pelotas).

Aparatos Electrónicos. De manera enunciativa más no limitativa, está prohibido el ingreso con estéreos o radios, bocinas o televisiones portátiles.

Drones, y objetos voladores.

Apuntadores laser.

Encendedores y cerillos.

Alimentos y Bebidas.

Hieleras, botellas y latas, de cualquier tipo de material.

Mobiliario.

Aerosoles, sustancias corrosivas o altamente inflamables.

Pelotas y balones.

Frisbees, boomerangs, discos voladores, resorterías y pistolas de agua o cualquier otro artículo que en sí mismo sea un proyectil o pueda ser utilizado para lanzar otros objetos.

Cornetas, silbatos o cualquier artículo que haga ruido.

Motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y scooters o cualquier otro vehículo o medio de transporte con ruedas.

Pancartas, mantas o cualquier otro medio escrito y/o impreso y/o gráfico cuyo contenido o naturaleza sea discriminatorio, tenga contenido político o incite a la violencia.

Rollos de papel, papel picado, bengalas, bombas de humo, cohetes o similares que por su naturaleza puedan poner en riesgo la integridad física de los asistentes al ESTADIO.

Trapos, telas, mantas y/o banderas monumentales. En general, cualquier artículo que el PERSONAL de seguridad considere un riesgo para los/las USUARIOS/AS y TITULARES, el COMPLEJO o el ESTADIO.

En caso de que algún/a USUARIO/A y TITULAR desee ingresar al ESTADIO con alguno de los Artículos Prohibidos o se niegue a que se le permita el ingreso de sus pertenencias, el PERSONAL negará el ingreso al ESTADIO a el/la USUARIO/A y TITULAR de que se trate y en caso de que el/la USUARIO/A y TITULAR insista escandalosamente en que se le permita el ingreso, el PERSONAL solicitará el auxilio del PERSONAL de seguridad del ESTADIO, para que retiren a el/la USUARIO/A y TITULAR de que se trate, del COMPLEJO. Se permitirá el ingreso de bastones, andaderas, muletas, sillas de ruedas y aquellos aparatos que el/la USUARIO/A y TITULAR requieran para su movilidad y/o que por su estado físico lo requieran.

Artículo 10.- Ingreso a Estacionamiento General.- El ingreso al estacionamiento general se permitirá desde la hora que se establezca para apertura de puertas del ESTADIO de cada EVENTO. En caso de que alguno/a de lo/las ocupantes de un automóvil que ingrese al COMPLEJO precise por sus condiciones físicas, estacionarse en algún lugar de los marcados como para “Uso Exclusivo de Personas con alguna discapacidad” (referidos en lo sucesivo como “Cajón Especial”), deberá hacerlo del conocimiento del PERSONAL que se encuentre a la entrada del estacionamiento general, para que, se le asigne el cajón correspondiente.

Los vehículos que se encuentren en cualquiera de las causales de remolque precizadas a continuación, serán remolcados a un área especial del estacionamiento general o enviados al corralón que al efecto tenga designado la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco. Para el retiro de los vehículos del área especial del estacionamiento general o del corralón correspondiente, el/la dueño/a del vehículo deberá acreditar la propiedad del mismo exhibiendo al efecto la tarjeta de circulación e identificación vigente con fotografía. Asimismo el/la dueño/a del vehículo pagará el servicio de la grúa, más un 30% de gastos administrativos, más el costo del servicio de

estacionamiento o del corralón, según sea el caso. Las causales de remolque de vehículos, que de manera enunciativa más no limitativa se señalan son: Que un vehículo se encuentre estacionado en un Cajón Especial sin tener a la vista el gafete/gancho que le autorice el uso de cajones exclusivos para personas con discapacidad, adultos mayores y/o mujeres embarazadas, emitidos por la autoridad municipal, estatal o federal competente. Que un vehículo se encuentre estacionado fuera de los cajones señalados como tales en el piso del estacionamiento.

Que un vehículo se encuentre estacionado ocupando el espacio de dos cajones.

Que un vehículo se encuentre estacionado de tal manera que bloquee por completo u obstaculice de cualquier manera la salida de otro vehículo.

Que el conductor del vehículo no acredite el pago para el uso y acceso al estacionamiento general ubicado en el COMPLEJO, cuando no se haya dado acceso gratuito al mismo.

La obstrucción de entradas y salidas al estacionamiento general.

El estacionarse en las vialidades internas y/o de acceso al COMPLEJO.

CAPÍTULO III DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DEL COMPLEJO Y EL ESTADIO

Artículo 11.- Uso del COMPLEJO y el ESTADIO.- Los/las USUARIOS/AS y TITULARES deberán usar las instalaciones del COMPLEJO y el ESTADIO según la naturaleza de las mismas y evitando causar daños tanto al inmueble como a las personas que se encuentren en el mismo, siendo responsables de cualquier daño que ocasionen dentro del COMPLEJO y/o el ESTADIO, a dichos inmuebles, y/o a terceros/as en sus bienes o en sus personas.

Artículo 12.- Exhibición de TARJETAS y/o BOLETOS.- Todos los/as USUARIO/AS y TITULARES deberán conservar en todo momento durante su estancia en el ESTADIO, las TARJETAS o BOLETOS con los que hubiesen ingresado al ESTADIO. Durante la estancia de los/as USUARIO/AS y TITULARES en el ESTADIO, el PERSONAL podrá solicitar a los/as USUARIO/AS y TITULARES que acrediten su derecho a estar dentro del ESTADIO, estando obligados en dicho caso los/as USUARIO/AS y TITULARES a mostrar al PERSONAL sus TARJETAS o BOLETOS. El PERSONAL podrá solicitar a el/la USUARIO/A y TITULARES que no pueda acreditar su derecho a estar dentro del ESTADIO, que se retire del mismo y en caso de no hacerlo, se solicitará el auxilio del PERSONAL de seguridad del ESTADIO para que lleven a el/la USUARIO/A y TITULAR de que se trate, a la salida del COMPLEJO.

En caso de robo o extravío de las TARJETAS, será necesario reportar las mismas al correo electrónico www.estadio-akron.com o al teléfono 37775700. El/la TITULAR deberá acudir personalmente a solicitar su reposición con una Identificación Oficial a las

oficinas del ESTADIO. De ser un/a tercero/a, es necesario presentar una copia de la Identificación Oficial de el/la TITULAR, una carta poder debidamente firmada y copia simple del contrato correspondiente, así como originales o copias de las TARJETAS restantes en caso de que haya adquirido más de una tarjeta con la misma referencia que la extraviada. La solicitud de reposición deberá realizarse con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas previas al siguiente EVENTO. El tiempo y/o lugar en el que se entregarán las tarjetas se le informará al TITULAR. En caso de que el/la TITULAR no realice el reporte mencionado en este artículo, no se le dará acceso al ESTADIO.

La reposición estará sujeta al criterio de la Dirección de Operaciones del ESTADIO y/o de las AUTORIDADES correspondientes, la cual no podrá negarse injustificadamente.

Toda reposición de TARJETAS tendrá un costo, el cual será determinado por TEMPLLO y/o OPERADORA en su momento. En caso de falla técnica de las TARJETAS, su reposición no tendrá costo alguno.

Artículo 13.- Prohibiciones.- Las siguientes acciones están estrictamente prohibidas dentro del COMPLEJO: Incitar la comisión de cualquier tipo de delitos, antes, durante o al concluir el EVENTO, y/o la comisión de cualquier tipo de delito. El/la presunto/a delincuente será consignado/a de manera inmediata con las autoridades correspondientes.

Iniciar o participar en altercados, riñas, peleas, actos violentos y/o desórdenes públicos, antes, durante o al concluir el EVENTO.

Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona. El/la agresor/a será consignado/a de manera inmediata a las autoridades correspondientes. Intentar dañar o dañar de cualquier manera el ESTADIO y/o COMPLEJO.

Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia otras BUTACAS, PALCOS, o cualquier área del ESTADIO o USUARIO/A o TITULARES o PERSONAL que se encuentren en él.

Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia la cancha o terreno de juego.

Ingresar a la cancha o terreno de juego, antes, durante o al finalizar el EVENTO de naturaleza deportiva. Exhibir pancartas o mantas con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación.

Entonar cánticos o proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación.

El empleo de objetos inflamables, bengalas, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, bombas de humo, etcétera.

El uso de paraguas, rollos de papel, papel picado, trapos y banderas monumentales, mosaicos y/o mantas de todo género, así como el uso de dispositivos láser.

Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que



Estadio **AKRON**®



constituyan falsas alarmas de siniestros, o de eventos que pudieren producir o produzcan el temor ó pánico colectivo.

Transitar o de alguna otra manera desplazarse por áreas del ESTADIO y/o el COMPLEJO que no estén destinadas al paso humano o estén señaladas como áreas restringidas.

Bloquear el paso del PERSONAL o de cualquier USUARIO/A.

Bloquear la vista del EVENTO de que se trate, por cualquier medio, a los/las demás USUARIOS/AS.

Embragarse, y/o consumir cualquier tipo de estupefaciente, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.

Ingresar bebidas y alimentos al ESTADIO.

Regalar o vender alimentos y bebidas en el COMPLEJO, sin autorización de OPERADORA y/o TEMPLO.

Faltas a la moral y las buenas costumbres.

Realizar proselitismo político o religioso, o cualquier tipo de actividad comercial o promocional, incluyendo pega de calcomanías en el COMPLEJO y/o ESTADIO.

Realizar colectas, rifas o encuestas, sin la autorización expresa de la Gerencia General del ESTADIO.

Distribuir entre el PERSONAL y/o USUARIOS y/o TITULARES volantes, trípticos, pins, o cualquier otro tipo de objetos promocionales.

Tirar ó dejar basura fuera de los botes de basura.

Tirar ó dejar colillas de cigarros o puros fuera de los ceniceros.

Realizar cualquier actividad de evacuación de desechos humanos fuera de los sanitarios.

Permanecer en los PALCOS, ESTADIO y/o COMPLEJO fuera de los horarios señalados en el artículo 8°.

Ocupar butacas o lugares distintos a los especificados en su BOLETO o TARJETA.

Intentar ingresar al ESTADIO con BOLETOS apócrifos.

Subasta, venta y reventa de BOLETOS y/o TARJETAS en cualquier medio (Portales de internet de venta de boletos a espectáculos públicos, redes sociales, vía pública, vialidades internas y externas del COMPLEJO, etc.).

Dar mal uso a las TARJETAS, incluyendo el falsificar, dañar, alterar, además de participar en reventa o



presunta reventa de la(s) TARJETA(S) o cualquier otra falta similar o análogo.
Comercializar y o ceder de cualquier forma, los beneficios concedidos a los TITULARES de las TARJETAS, tales como descuentos, preventas, boletos, etcétera.

Artículo 14.- Obligaciones.- Los/as USUARIO/AS y TITULARES están obligados/as a cumplir las siguientes obligaciones:

Acatar en todos sus términos el presente REGLAMENTO.

Respetar a los/as demás USUARIOS/AS y TITULARES y PERSONAL.

Ocupar el asiento, fila y sección descritos en su TARJETA o BOLETO.

Conservar en perfecto estado su BOLETO o TARJETA hasta su salida del ESTADIO.

Obedecer en todo momento las indicaciones del PERSONAL encargado del control y seguridad en el ESTADIO, así como las que provengan de la fuerza pública con el fin de tener la mejor experiencia y seguridad en los EVENTOS a los que asistan en el ESTADIO.

Evacuar el ESTADIO, por las Salidas de Emergencia señaladas en el mismo en caso de emergencia o simulacro y cuando así sea solicitado por el PERSONAL o alguna autoridad competente, sin ofrecer objeción alguna y sin correr y dirigiéndose a alguno de los lugares que el PERSONAL o las autoridades les indiquen.

En caso de temblor, incendio o emergencia, atender puntualmente y de inmediato las indicaciones del PERSONAL de seguridad del ESTADIO, y del personal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan para evacuar el ESTADIO.

El/la USUARIO/A y TITULAR, así como cualquiera de sus acompañantes, deberán mostrar en todo momento compostura, respeto y guardar el decoro hacia el ESTADIO y USUARIOS/AS del mismo, de lo contrario se le sancionará y podrá ser causa del uso de fuerza pública y consignación de las autoridades hasta la

rescisión de su contrato y expulsión del ESTADIO, sin responsabilidad de ninguna especie para la administración del ESTADIO ni la devolución de dinero por cantidad alguna a el/la USUARIO/A y TITULAR.

El/la USUARIO/A y TITULAR deberá apegarse a lo ordenado y/o previsto por el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás correlativos, vigentes y aplicables.

Artículo 15.- Expulsión del COMPLEJO.-El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 14, así como la realización de cualquiera de las acciones prohibidas señaladas en el Artículo 13, implicará, además de las consecuencias que se puedan derivar cuando los mencionados incumplimientos puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales o administrativas, la expulsión inmediata del infractor/a del COMPLEJO. Lo anterior sin perjuicio de la posible imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por el Capítulo VI del presente REGLAMENTO.

CAPÍTULO IV DE LOS PALCOS

Artículo 16.- De las políticas de uso e ingreso a Palcos.-

Para facilitar el acceso y uso a los Palcos, los/as USUARIO/AS deberán subir y bajar al PALCO asignado por las escaleras habilitadas para el EVENTO correspondiente.

Solamente se permitirá el ingreso a cada PALCO, a las



personas que tengan las TARJETAS y/o BOLETOS correspondientes a dicho PALCO. En caso de que alguna persona se encuentre en el Área de PALCOS o dentro de algún PALCO, sin poder acreditar con la TARJETA o BOLETO correspondiente, el derecho a estar en dichas áreas, deberá retirarse de manera inmediata del ESTADIO cuando así le sea solicitado por el PERSONAL, quien solicitará el apoyo del PERSONAL de seguridad en caso de negativa.

Es obligación de el/la TITULAR DE PALCO traer consigo lo necesario para acceder tanto al ESTADIO como al PALCO correspondiente, las cuales se enumeran a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

TARJETON DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE) para la apertura de la barra de ingreso al estacionamiento de Palcos.

TARJETA y/o BOLETO al ESTADIO y a los torniquetes de seguridad del área de Palcos.

Llaves para la apertura del PALCO, alacena y puerta de cristal ubicada en el interior del PALCO.

Todos los artículos mencionados en el inciso anterior son personales, por lo tanto cada TITULAR que desee ingresar al PALCO deberá portar una TARJETA. En caso de omitir los elementos señalados en el punto I y II el/la o los/las TITULARES no tendrán acceso al ESTADIO y/o ESTACIONAMIENTO sin que esto genere ningún tipo de responsabilidad al ESTADIO ni se considerará violatorio del contrato correspondiente.

La apertura de puertas de palcos NO tendrá costo en ningún EVENTO. El tiempo de respuesta para la apertura de las puertas podrá variar de acuerdo a la demanda de trabajo que se presente al personal correspondiente y será de acuerdo a una lista de espera. El retraso en la apertura de puertas o cancelos de los PALCOS no podrá ser considerado en ningún momento como responsabilidad del ESTADIO o incumplimiento al Contrato correspondiente.

Para la reposición de llaves de los Palcos es necesario realizar la solicitud a el/la Encargado/a de Atención a Palcos vía correo electrónico a atencionpalcos@omnilife.com, y realizar el pago correspondiente ya sea por depósito y/o transferencia bancaria proporcionando su número de referencia e incluye: una llave de la puerta de ingreso principal al PALCO (A), una llave de seguridad de la puerta de cristal abatible (B) y una llave de seguridad de la puerta de cristal corrediza (C), cuyo costo le será comunicado por el/la Encargado/a de Atención a Palcos, cantidad que deberá ser pagada en su totalidad por el/la TITULAR solicitante, pre-entrega o contra-entrega de las mismas.

Banco: HSBC México, S.A.
Clave de Servicio: 7138
Beneficiario: Templo Mayor de Chivas A.C.
Referencia: La que viene en su contrato.

Para la reposición de TARJETAS y/o TARJETON DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE), es necesario que el/la TITULAR realice a la brevedad posible el reporte al área de Control de Accesos en el teléfono 37.77.58.11 o vía mail a atencionpalcos@omnilife.com, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 18:00 hrs. y realizar el pago correspondiente, ya sea directamente en el departamento de Control de Accesos (localizado en la parte de atrás de las taquillas del ESTADIO), contra-entrega de las tarjetas solicitadas, vía depósito y/o transferencia bancaria proporcionando su número de referencia a los siguientes datos:

Banco: HSBC México, S.A.
Beneficiario: Templo Mayor de Chivas A.C.
Clave de Servicio: 7138
Referencia: Tarjeta 7

La TARJETA tiene un precio de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y el TARJETON DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE) un precio de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Una vez recibido el mencionado comprobante de pago en el área de Administración, podrá pasar por las TARJETAS en el horario de oficina antes mencionado en este mismo punto.

El personal del ESTADIO que se encuentra en los "torniquetes" (puntos de entrada al área de Palcos) "NO" está facultado para autorizar el ingreso de personas sin presentar su TARJETA o BOLETO, en caso de encontrarse en alguna situación desfavorable, favor de pasar a la oficina de Control de Accesos ubicada en la parte posterior de Taquillas, o comunicarse al teléfono 37.77.58.11.

El/la TITULAR DE PALCO se obliga a respetar las normas de acceso, circulación y uso de los pasillos del área de Palcos y torniquetes respetando el acceso acordado según el nivel de la ubicación de su palco, así como de todas las demás áreas del ESTADIO.

Los Palcos cuentan con una capacidad máxima, la cual debe de ser respetada de acuerdo al contrato; sin embargo el/la TITULAR DE PALCO podrá comprar en taquilla boletos denominados "palco adicional" teniendo un tope máximo de hasta un 50% cincuenta por ciento adicional a la capacidad del palco correspondiente. En caso de existir sobrecupo en algún PALCO, el PERSONAL solicitará que se retiren del PALCO de referencia, las personas que se encuentren ahí sin derecho a ello y en caso de negativa, se solicitará el apoyo del PERSONAL de seguridad que sea necesario para retirar del ESTADIO a quienes se encuentren en tal PALCO sin derecho a ello.

La cuota de mantenimiento de los Palcos del ESTADIO incluye, entre otros conceptos, lo siguiente:

Limpieza del palco.
Limpieza del área de estacionamiento.
Reparaciones menores correctivas realizadas al mismo.
Consumo de agua.
Consumo de energía eléctrica.
Cerrajerías/as (apertura de puerta de ingreso principal y ventanales).
Consumibles (baño).
Mantenimientos varios (iluminarias, muebles, mesas, sillones, elevadores).
Manejo de Residuos.
Emisión de TARJETAS y TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO. (Las tarjetas extraviadas tienen un costo de reposición).
Seguridad en estacionamiento y área de Palcos.
Prima de seguro de responsabilidad civil.

El pago de la cuota de mantenimiento, deberá ser pagada a más tardar el día 15 de Julio previo al inicio de la temporada del año correspondiente. Dicha cuota de mantenimiento cubre los servicios anteriores del mes de julio en curso al mes de julio del año siguiente.

Cuando en los Palcos del ESTADIO se realicen labores de mantenimiento o de limpieza, el acceso al área respectiva estará restringido solamente al personal autorizado por el área de Mantenimiento del ESTADIO.

Artículo 17.- Mobiliario y/o del interior de los PALCOS.- El cuidado de cada PALCO, así como del mobiliario que cada PALCO tiene, es de la exclusiva responsabilidad de su TITULAR DE PALCO, quien se hace responsable de los daños que los mismos sufran durante el periodo de vigencia del contrato celebrado, por lo que se obliga a dejar cerrado con llave el PALCO cuando no esté siendo utilizado por el/la TITULAR DE PALCO o sus invitados/as.

Queda estrictamente prohibido, de acuerdo a las disposiciones del H. Ayuntamiento de Zapopan y a la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad, ingresar, portar, colgar banderas, mantas, lonas, carteles o cualquier otro artículo en el exterior del palco.

Queda estrictamente prohibido alterar el interior del PALCO, clavando, pegando, colgando, pintando o modificando cualquier acomodo, diseño, arquitectura y/o construcción del mismo.

Está prohibido introducir en los PALCOS mobiliario, elementos de decoración y aparatos electrónicos adicionales al mobiliario y los elementos con que fue entregado cada PALCO. En caso de que algún PALCO contenga elementos extras a los ya mencionados, el PERSONAL lo retirará del PALCO de que se trate, notificando a TITULAR DE PALCO de que se trate quien deberá recoger dicho mobiliario y/o elementos dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a haber recibido la notificación. En caso de no recoger dicho

mobiliario y/o elementos, en el plazo antes señalado, el/la TITULAR DE PALCO deberá pagar a TEMPLO la renta por el almacenaje del mobiliario y/o elementos. Asimismo, está prohibido mover el mobiliario fijo de los PALCOS, mover del lugar en el que se encuentran colocadas las pantallas del PALCO, así como pintar las paredes, puertas, vidrios y/o demás elementos de los PALCOS y hacer publicidad de cualquier manera, dentro o fuera de algún PALCO, de cualquier marca, servicio y/o producto, salvo que se cuente con la previa aprobación por escrito de la Dirección de Operaciones del ESTADIO.

El mobiliario del PALCO está inventariado y queda prohibido hacer uso del mismo de manera inadecuada. En caso de dañar el mobiliario inventariado, será responsabilidad de el/la TITULAR DE PALCO el pago del mismo. El TITULAR DE PALCO pagará los daños ocasionados al mobiliario dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes de haberle notificado la anomalía y será liquidado en el ESTADIO en la oficina de Atención a Palcos o en el Banco HSBC, ya sea vía depósito o transferencia con su respectivo número de referencia.

La televisión montada en el PALCO es de uso exclusivo para el circuito cerrado por el cual se transmite el EVENTO (únicamente en caso de que hubiera transmisión), y queda estrictamente prohibido manipularla para conectarle algún otro dispositivo, enunciativa más no limitativamente: antenas, reproductores de DVD, MP3, etc. En caso de sorprenderle violando esta norma se le multará con el bloqueo de sus tarjetas por 5 (cinco) partidos.

Es responsabilidad de el/la TITULAR DE PALCO responder por daños materiales o cualquier tipo de menoscabo voluntario (doloso) o involuntario al interior del palco tanto de su mobiliario como de la estructura del mismo. El monto del adeudo se obtendrá de acuerdo a los precios comerciales vigentes al momento del daño o desperfecto y se le entregará a el/la usuario/a. Los daños deberán ser pagados dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación (por cualquier medio) del monto al que ascienden los mismos, de lo contrario el área Administrativa y Operativa del ESTADIO se reservarán el derecho de negar el acceso y uso del PALCO hasta en tanto no se realicen las reparaciones a entera satisfacción de dichas áreas.

Es responsabilidad de el/la TITULAR DE PALCO el uso correcto del mobiliario que se encuentra dentro del mismo, ya que el ESTADIO se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de accidentes ocasionados por el mal uso.

Es responsabilidad de el/la TITULAR DE PALCO asegurarse que tanto la alacena como closets del PALCO queden debidamente cerrados al final del EVENTO. TEMPLO MAYOR NO será responsable en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia de

faltantes, robos o sustracciones de objetos olvidados, valores, botellas de bebidas alcohólicas o cualquier bien que no haya sido previamente declarado por escrito al departamento de seguridad del ESTADIO.

Queda estrictamente prohibido que cualquier TITULAR DE PALCO, invada algún otro PALCO o área ajena a su contrato o sin autorización del ESTADIO. En caso de sorprenderse se le multará con el bloqueo de sus tarjetas por 5 (cinco) partidos.

Queda estrictamente prohibido sentarse o columpiarse en el barandal del PALCO que colinda con la tribuna general o realizar alguna otra acción que pueda ser un riesgo para su persona, ya que de no respetar lo anterior, la administración del ESTADIO no será responsable ni de los daños causados ni lesiones recibidas o causadas, y quedará en pleno derecho para rescindir el contrato correspondiente o tomar la medida que estime pertinente.

Queda estrictamente prohibido extraer o introducir cualquier mobiliario ajeno al PALCO.

El ESTADIO no será responsable de robos, accidentes, heridas o muerte que sucedieran al interior de los PALCOS y que sean generados por negligencia o cualquier otra circunstancia atribuible directa o indirectamente a el/la TITULAR DEL PALCO o sus invitados/as.

Artículo 18.- Ingreso de Bebidas.- Como única excepción a la fracción XIII del artículo 9º, los/las TITULARES DE PALCOS podrán ingresar bajo su propia responsabilidad y cuidado, bebidas alcohólicas de alta graduación. El ingreso de dichas bebidas será al menos 24 (veinticuatro) horas previas al EVENTO de que se trate, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

En envase cerrado (no necesariamente nuevo). De lunes a viernes el ingreso será únicamente por la puerta 11, portando la tarjeta y llaves del palco en horario de oficina de 9:00 a 17:30 horas.

Dichas bebidas y los envases que las contengan, deberán permanecer en todo momento bajo la responsabilidad y custodia de el/la TITULAR DEL PALCO en que se encuentren y no podrán ser consumidas fuera del PALCO de referencia, por lo que en ningún momento se podrá imputar responsabilidad alguna a TEMPLO y/o el PERSONAL por dichas bebidas y sus envases. Por lo tanto, el/la TITULAR DEL PALCO o sus invitados/as liberan en este acto a TEMPLO MAYOR, de cualquier responsabilidad derivada de la pérdida, mal uso, robo o menoscabo de las botellas de bebidas alcohólicas que se ingresen al PALCO. Asimismo, el/la TITULAR DEL PALCO entiende y acepta expresamente que TEMPLO MAYOR NO será responsable en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia de faltantes, robos o sustracciones de objetos olvidados, valores, botellas de bebidas

alcohólicas o cualquier bien que no hayan sido previamente declarados por escrito al departamento de seguridad del ESTADIO.

Artículo 19.- Ingreso a Estacionamiento de PALCOS.- El acceso y/o entrada al estacionamiento subterráneo es única y exclusivamente por los túneles 1 y 2 y la salida será exclusivamente por el túnel 2. (Si por alguna circunstancia especial o extraordinaria se restringiera o cambiara esta disposición, sería notificado a el/la TITULAR DE PALCO por personal de seguridad del ESTADIO al momento de ingresar o salir del ESTADIO).

El/la TITULAR DE PALCO se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1.- Presentar su TARJETON DE ESTACIONAMIENTO (MIFARE) vigente para ingresar al Estacionamiento. De no portar el mismo, se le negará el ingreso sin excepción.
- 2.- Mantener visible el TARJETON DE ESTACIONAMIENTO con el número de su lugar asignado.
- 3.- Respetar el número de cajón asignado, así como el espacio delimitado que se tiene en cada lugar.
- 4.- Respetar los sentidos de la circulación dentro del estacionamiento subterráneo, así como de las vialidades del ESTADIO.
- 5.- Respetar y atender puntualmente las indicaciones del personal del ESTADIO.
- 6.- Queda estrictamente prohibido mover y/o retirar los conos o cualquier otro tipo de señalamiento, señalización o señalética tanto dentro del estacionamiento subterráneo, como de las vialidades del ESTADIO.
- 7.- Respetar los lugares marcados especiales para personas con discapacidad.
- 8.- Estacionarse en reversa, esto con la finalidad de que en caso de alguna contingencia, la evacuación sea más rápida y más segura.
- 9.- Respetar el límite de velocidad establecido dentro del estacionamiento subterráneo, el cual es de 10 Km/h.

En caso de que alguno de los ocupantes de un automóvil que ingrese al estacionamiento subterráneo precise por sus condiciones físicas o de salud, estacionarse en algún lugar de los marcados como para "Uso Exclusivo de Personas con discapacidad" (referidos en lo sucesivo como "Cajón Especial"), deberá hacerlo del conocimiento del PERSONAL que se encuentre a la entrada del estacionamiento, para que, contra la entrega de la identificación de el/la conductor/a, se le entregue un tarjetón de uso de Cajón Especial, el cual deberá dejar sobre el tablero de su vehículo y a la vista de los/las transeúntes.

Los vehículos que se encuentren en cualquiera de las causales de remolque precisadas a continuación, serán remolcados a un área especial del estacionamiento general o enviados al corralón que al efecto tenga designado la Secretaría de Movilidad del



Estado de Jalisco. Para el retiro de los vehículos del área especial del estacionamiento general o del corralón correspondiente, el/la TITULAR DE PALCO deberá acreditar la propiedad del mismo exhibiendo al efecto la tarjeta de circulación e identificación vigente con fotografía. Asimismo el/la TITULAR DE PALCO del vehículo pagará el servicio de la grúa, más un 30% de gastos administrativos, más el costo del servicio de estacionamiento o del corralón, según sea el caso. Las causales de remolque de vehículos, que de manera enunciativa más no limitativa se señalan son:

- Que un vehículo se encuentre estacionado en un Cajón Especial sin tener a la vista el tarjetón a que se hace referencia en el párrafo anterior;
- Que un vehículo se encuentre estacionado sin tener a la vista el TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO que acredite el derecho de uso del cajón en que se encuentre estacionado.
- Que un vehículo se encuentre estacionado de tal manera que bloquee por completo u obstaculice de cualquier manera la salida de otro vehículo.
- Que un vehículo se encuentre estacionado de tal forma que bloquee una entrada o salida del estacionamiento subterráneo.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES

Artículo 20.- Faltas Leves.

Serán consideradas Faltas Leves las siguientes acciones:

- Utilización inadecuada de las instalaciones y servicios del COMPLEJO, o perturbación de la convivencia y las actividades, donde quiera que se desarrollen, creando molestias al público en general.
- Negarse a colaborar con el personal del COMPLEJO identificados o con los miembros de la seguridad privada contratada o con los elementos de la Policía Municipal o Estatal, para facilitar el orden en los accesos a las instalaciones del COMPLEJO del EVENTO de que se trate.
- Obstaculización, por no ocupar la localidad asignada durante el desarrollo del EVENTO, de pasillos, u otros lugares considerados de paso, necesarios para la circulación, evacuación o causen molestias al público en general.
- Causar daños o menoscabos de forma leve en las instalaciones y mobiliario del COMPLEJO.
- La falta de respeto o desconsideración leve al personal, y responsables de seguridad del COMPLEJO.
- Bloquear la vista del EVENTO de que se trate, por cualquier medio, a los/las demás USUARIOS/AS.
- Regalar o vender alimentos y bebidas.
- Realizar colectas, rifas o encuestas, sin la autorización expresa de la Gerencia General del ESTADIO.
- Distribuir entre el PERSONAL y/o USUARIOS y/o TITULARES volantes, trípticos, pins, o cualquier otro tipo de objetos promocionales.
- Tirar o dejar basura fuera de los botes de basura.
- Tirar o dejar colillas de cigarros o puros fuera de los ceniceros.

l) La comisión de cualquier otra conducta prohibida en este Reglamento, siempre que las mismas no constituyan una infracción considerada como grave o muy grave.

Artículo 21.- Faltas Graves.-

Serán consideradas Faltas Graves las siguientes acciones:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- b) El uso de paraguas, rollos de papel, papel picado, trapos y banderas monumentales, mosaicos y/o mantas de todo género, así como el uso de dispositivos láser.
- c) Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, o de eventos que pudieren producir o produzcan el temor ó pánico colectivo.
- d) Transitar o de alguna otra manera desplazarse por áreas del ESTADIO y/o el COMPLEJO que no estén destinadas al paso humano o estén señaladas como áreas restringidas.
- e) Bloquear el paso del PERSONAL o de cualquier USUARIO/A.
- f) Faltas a la moral y las buenas costumbres.
- g) Realizar proselitismo político o religioso, o cualquier tipo de actividad comercial o promocional, incluyendo pega de calcomanías en el COMPLEJO y/o ESTADIO.
- h) Realizar cualquier actividad de evacuación de desechos humanos fuera de los sanitarios.
- i) Permanecer en los PALCOS, ESTADIO y/o COMPLEJO fuera de los horarios señalados en el artículo 8°.
- j) Subasta, venta y reventa de BOLETOS y/o TARJETAS en cualquier medio (Portales de internet de venta de boletos a espectáculos públicos, redes sociales, vía pública, vialidades internas y externas del COMPLEJO, etc.).
- k) Dar mal uso a las TARJETAS, incluyendo el falsificar, dañar, alterar, además de participar en reventa o presunta reventa de la(s) TARJETA(S) o cualquier otra falta similar o análoga.
- l) Comercializar y o ceder de cualquier forma, los beneficios concedidos a los TITULARES de las TARJETAS, tales como descuentos, preventas, boletos, etcétera.
- m) Activar los mecanismos de alerta del COMPLEJO.

Artículo 22.- Faltas muy Graves

Serán consideradas Faltas muy Graves las siguientes acciones:

- a) La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- b) Incitar la comisión de cualquier tipo de delitos, antes, durante o al concluir el EVENTO, y la comisión de cualquier tipo de delito.
- c) Iniciar o participar en altercados, riñas, peleas, actos violentos y/o desórdenes públicos, antes, durante o al concluir el EVENTO.
- d) Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona.
- e) Ocasionar daños graves a los bienes del ESTADIO, COMPLEJO o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios en las instalaciones.

f) El intento de introducción y/o tenencia de armas blancas o de fuego en el COMPLEJO y/o ESTADIO.

g) Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia otras BUTACAS, PALCOS, o cualquier área del ESTADIO o USUARIO/A o TITULARES o PERSONAL que se encuentren en él.

h) Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia la cancha o terreno de juego.

i) Ingresar a la cancha o terreno de juego, antes, durante o al finalizar el EVENTO de naturaleza deportiva.

j) Exhibir pancartas o mantas con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación.

k) Entonar cánticos o proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación.

l) El empleo de objetos inflamables, bengalas, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, bombas de humo, etcétera.

m) Embragarse, y/o consumir cualquier tipo de estupefaciente, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas

n) Incumplimiento a la orden de desalojo tomada por el personal del ESTADIO, o de los elementos de la Policía de Zapopan, Policía Estatal y/o elementos de Protección Civil por razones de seguridad.

o) La falta de respeto o desconsideración muy grave al personal, personal de seguridad del ESTADIO o elementos de la Policía de Zapopan, Policía Estatal y/o cualquier autoridad.

p) Falsificar, pretender y/o hacer uso de un TARJETÓN DE ESTACIONAMIENTO apócrifo.

q) Falsificar, pretender hacer uso y/o hacer uso de una TARJETA y/o BOLETO apócrifo.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, la Dirección de Operaciones del ESTADIO podrá imponer las siguientes sanciones:

A) Por faltas leves:

1. Amonestación escrita.

2. Suspensión de los derechos de TITULAR o prohibición de acceso a todas las instalaciones del ESTADIO de hasta 1 (un) mes o hasta 3 (tres) meses, sin derecho de reembolso económico alguno.

B) Por faltas graves:

1. Suspensión de los derechos de TITULAR o prohibición de acceso a todas las instalaciones del ESTADIO por un tiempo no superior a 6 (seis) meses, sin derecho de reembolso económico alguno.

2. Sanción económica para resarcir el daño causado por dicha falta o faltas.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de los derechos de TITULAR o prohibición de acceso a todas las instalaciones del ESTADIO por un periodo de 6 (seis) meses a 1 (un) año, sin derecho de reembolso económico alguno.

- 
2. Prohibición de acceso a todas las instalaciones del ESTADIO de forma definitiva.
 3. Sanción económica para resarcir el daño causado por dicha falta o faltas.

Las sanciones anteriores serán acumulativas. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el presente artículo, la Dirección de Operaciones del ESTADIO podrá proceder a interponer contra del presunto infractor, las correspondientes acciones legales ante las autoridades judiciales o administrativas competentes, así como la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Artículo 24.- De las Inconformidades contra Sanciones.- Cuando cualquier USUARIO/A o TITULAR sea sancionado en términos del artículo 23 anterior y esté en desacuerdo con la sanción impuesta, podrá inconformarse mediante la presentación de un escrito con el/la Encargado de Atención a Usuarios/as y/o a Palcos en el ESTADIO, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

De la Investigación: De manera inmediata a la recepción de cualquier inconformidad, el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y/o Palcos deberá iniciar, una investigación de los hechos.

De la Convocatoria a Sesión de Comisión de Honor y Justicia: Una vez que el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y/o Palcos concluya su investigación, convocará a la Comisión de Honor y Justicia a una sesión a la que podrá asistir también al supuesto infractor/a. Esta convocatoria deberá realizarse con por lo menos 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha en que deba realizarse.

De la Sesión de la Comisión de Honor y Justicia: Una vez instalada la sesión en el lugar, fecha y hora indicadas, el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/a y/o Palcos rendirá un informe respecto de los hechos investigados. Posteriormente, se dará el uso de la palabra a el/la supuesto/a infractor/a, quien expondrá lo que a su derecho convenga. Finalmente, el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y/o Palcos y el supuesto infractor/a abandonarán el lugar de la Sesión para que la Comisión de Honor y Justicia delibere.

Del Fallo: Cuando la Comisión de Honor y Justicia termine su deliberación, invitará al Encargado/a de Atención a Usuarios y/o Palcos y al supuesto infractor a pasar al lugar de la Sesión, y comunicará a ambos su fallo, el cual será inapelable.

CAPÍTULO VII DE LOS/LAS FUNCIONARIOS/AS

Artículo 25.- De la Dirección de Operaciones del ESTADIO.- El o la directora/a de Operaciones del ESTADIO es la persona encargada de la administración y operación del ESTADIO, excepto en lo concerniente a la representación del mismo frente a terceros, la cual corresponderá a la(s) persona(s) que para tal efecto designen OPERADORA y/o TEMPLO.

El designado por OPERADORA y/o TEMPLO será un/a representante legal con facultades suficientes para ello y su cargo durará indefinidamente hasta que sea revocado por OPERADORA y/o TEMPLO.

La Dirección de Operaciones tendrá las siguientes facultades para el desempeño de su cargo:

Las señaladas en el presente REGLAMENTO;

La determinación y aplicación de las sanciones señaladas en el presente REGLAMENTO; y



La resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la aplicación del presente REGLAMENTO. Establecer las medidas necesarias para la corrección de las situaciones respecto de las cuales los/as USUARIO/AS y TITULARES hubiesen presentado alguna queja.

Artículo 26.- De la Comisión de Honor y Justicia.- La Comisión de Honor y Justicia es un órgano colegiado que estará integrado por las personas que en su momento designe la Dirección de Operaciones y cuya función primordial es el análisis de las faltas e infracciones cometidas por USUARIOS/AS y TITULARES. La Dirección de Operaciones será el/la Presidente/a de la Comisión de Honor y Justicia y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de los fallos de la Comisión.

Artículo 27.- De el/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y Encargado/a de Atención a TITULARES. - El/la Encargado/a de Atención a Usuarios/as y el/la Encargado/a de Atención a TITULARES serán designados/as por la Dirección de Operaciones y su cargo durará indefinidamente hasta que sean revocados sus nombramientos por la Dirección de Operaciones.

CAPÍTULO VIII TRANSITORIOS

Artículo 28.- De la Entrada en Vigor.- El presente REGLAMENTO entrará en vigor a partir de su publicación en la página web del ESTADIO www.akronestadio.mx o en las áreas públicas del ESTADIO y/o el COMPLEJO en que se exhiba el presente REGLAMENTO para su lectura por parte de los/as USUARIO/AS y TITULARES.

Artículo 29.- De las Modificaciones al REGLAMENTO.- El presente REGLAMENTO podrá ser modificado en cualquier tiempo por OPERADORA y/o TEMPLO entrando en vigor dichas modificaciones de manera inmediata a que se publique el reglamento que incluya dichas modificaciones en la página web del ESTADIO www.akronestadio.mx o la que la sustituya) o en las áreas públicas del ESTADIO y/o el COMPLEJO en que se exhiba el presente REGLAMENTO para su lectura por parte de los/as USUARIO/AS y TITULARES, salvo que en la publicación de alguna modificación en particular, se especifique que su entrada en vigor será en fecha determinada.

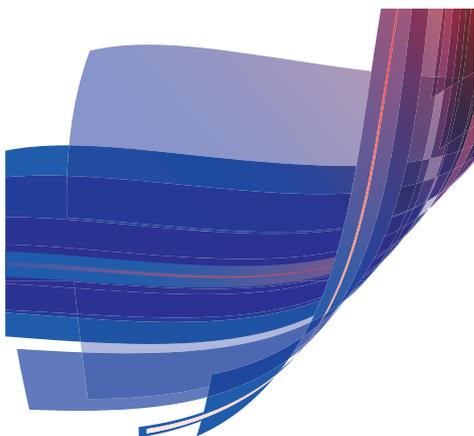
Estadio 

En caso de tener cualquier duda respecto al presente REGLAMENTO, favor de comunicarse al teléfono +52(33) 3777.5813 o enviar un correo electrónico a: atenciónaficionados@chivasdecorazon.com.mx





Estadio **AKRON**[®]



El presente REGLAMENTO se expide en el Municipio de Zapopan, Jalisco y entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en la página oficial del Estadio Akron.

